



EXP: 14-0167-00001.2/2011

**Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de restauración del espacio natural del Proyecto Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) caliza, denominada "PRERESA", nº 2755-001, situada en los términos municipales de Morata de Tajuña, Perales de Tajuña y Arganda del Rey (Madrid), cuyo titular es la sociedad MATERIALES Y HORMIGONES, S.L (NIF B86615549).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La solicitud de prórroga de la concesión fue presentada en la extinta Dirección General de Industria Energía y Minas con fecha 18 de mayo de 2011 (Ref.: 05/170573.9/11).

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de mayo de 2021 y referencia 45/360577.9/21 el titular presenta en la Dirección General de Industria, Energía y Minas el Plan de Restauración del Espacio Natural (PREN), del Proyecto de "Explotación de recursos de la Sección C) denominada PRERESA" nº 2755-001. y con fecha 6 de octubre de 2021 (Ref.: 14/017814.9/2) la Dirección General de Industria Energía y Minas da traslado del mismo a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

**TERCERO.-** Con fecha 14 de diciembre de 2021 y referencia 10/636459.9/21 Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura informa favorablemente el contenido técnico del plan de restauración examinado.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2022 y referencias 65/463505.9/22, 65/462974.9/22, 65/463669.9/22, 65/463638.9/22, 65/463540.9/22, 65/464326.9/22, 65/463176.9/22 y 65/463129.9/22, fecha 3 de noviembre de 2022 y referencia 75/166594.9/22 y fecha 4 de noviembre de 2022 y referencia 75/185086.9/22 el titular remite la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública.

**QUINTO.-** De acuerdo con Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, MATERIALES Y HORMIGONES, S.L. tiene constituidas unas garantías financieras para esta explotación que ascienden a la cantidad de 297.891 euros, tal como se observa en la tabla siguiente:

Fecha de depósito	Número de resguardo	Importe (euros)
24/07/2007	200755008133V	247.688,44
23/05/2019	201955002488W	50.202,56
	Total	297.891

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978, además de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239693547342731176013



**SEGUNDO.-** El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] *por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera*”.

**TERCERO.** En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que “*una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva*”.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que “*la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros*”.

**CUARTO.-** La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que “[...] *una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular*”.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**AUTORIZAR** a la sociedad **MATERIALES Y HORMIGONES, S.L. NIF: B86615549**, el Plan de Restauración del Espacio Natural (PREN), del Proyecto de “Explotación de recursos de la Sección C) denominada PRERESA” nº 2755-001, firmado el Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado nº 1 156 Colegio de Ingenieros Técnicos de Madrid y por la Ingeniera de Montes, Colegiada nº 3.450, Colegio Oficial de Ingenieros de Montes con fecha 12 de mayo de 2021, el cual estará sometido a las siguientes condiciones:

1. Las contenidas en la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 15 de marzo de 2021 (Ref.: 10/114651.9/21).
2. Las contenidas en el informe favorable al contenido técnico del Plan de restauración emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de fecha 14 de diciembre de 2021 y referencia 10/636459.9/21.
3. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
4. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
5. De conformidad con lo indicado en el antecedente quinto y de acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, la garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del Plan de restauración

para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales necesaria será actualizada en la resolución del citado Plan de Restauración.

De acuerdo con la citada Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica el periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, será de dos años.

6. Con independencia de que se haya finalizado la restauración del terreno afectado por la explotación que trae causa conforme al Plan de Restauración objeto de esta autorización, la rehabilitación no se dará por finalizada hasta haber recibido el informe favorable de Subdirección General de Espacios Protegidos a la reforestación indicado en el punto 6.2 de la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 15 de marzo de 2021 (Ref.: 10/114651.9/21)

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Firmado digitalmente